



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
 DEPTO. COMUNAL DE SALUD
 HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
 HUEPIL, 23 DE ENERO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 376

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- Convenio de financiamiento directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA" y la Municipalidad de Tucapel.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Abigail Belén Figueroa Fuentes de profesión Kinesióloga.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Doña Abigail Belén Figueroa Fuentes, Rut n° [REDACTED] de profesión Kinesióloga, el que tendrá una vigencia desde el 23 de enero del 2019 hasta 30 de junio del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 700.000 (setecientos mil pesos) Mensuales impuesto incluido,
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Administración de Fondos, fondos emanados del Servicio nacional del adulto mayor (SENAMA).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
 SECRETARIO MUNICIPAL



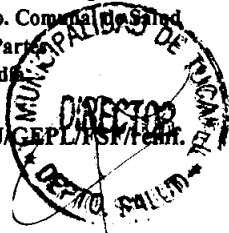
JAIMIE SERGIO VELOSO JARA
 ALCALDE



DISTRIBUCION

Interésado
 Contraloría Regional del Bio Bio
 Depto. Comunal de Salud
 OF. Partes
 Alcalde

JSVJ





MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 23 de Enero del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación autónoma de derecho público, Rut n° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en [REDACTED], Comuna de Tucapel, y Doña Abigail Belén Figueroa Fuentes, Cedula de Identidad N° [REDACTED], Chilena, fecha de [REDACTED] Domiciliada en calle [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel, de profesión Kinesióloga, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Abigail Belén Figueroa Fuentes se compromete a realizar las siguientes funciones:

- Evaluación y reevaluación geronto geriátrico integral.
- Otorgar orientaciones a la persona mayor y/o familiares consultantes en caso que corresponde.
- Visitas domiciliarias.
- Terapias funcionales individual (fisioterapia en caso que lo amerita) y grupal, las que podrán ser:
 - Estimulación de la marcha.
 - Actividad física y gerontopsicomotricidad.
 - Prevención de caídas.
 - Gimnasia segmentaria.
 - Manejo de la incontinencia.
 - Técnicas de relajación.

Con el fin de favorecer un mejor desempeño en su funcionalidad y aportando en mejorar su calidad de vida.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 700.000 (setecientos mil pesos) Mensuales impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 23 de enero de 2019 y se prolongará hasta el 30 de junio 2019.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Figueroa Fuentes, cumplirá sus servicios en una Jornada de 44 horas semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de Doña Andrea Muñoz Vilches Directora Técnica del Centro de Día del Adulto Mayor dependiente del Departamento de Salud o quien la subrogue. La Srta. Figueroa Fuentes deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] y además informe de actividades, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- Percibir viatico asimilado a grado 11 del escalafón municipal.
- 03 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 05 días de Licencia Médica, justificado con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: Déjese Establecido que la Srta. Figueroa Fuentes para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA NOVENA : La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

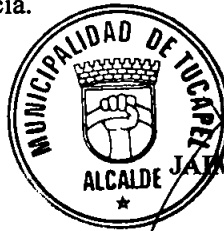
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 21405 Administración de Fondos, fondos emanados del Servicio nacional del adulto mayor (SENAMA).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

ABIGAIL BELEN FIGUEROA FUENTES
KINESIOLOGA



JAI ME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

